

ALEJANDRA DARINKA HENRIQUEZ GONZALEZ

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 92

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
PERSONALES N.C.P.,

TECNOLOGO MEDICO

Fecha: 03 de Noviembre de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600- 3

Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON, CON CON

Por atención profesional:

TECNOLOGA MEDICA, 11 CONVENIO HORAS OCTUBRE 2025	387.200
Total Honorarios: \$:	387.200
14.5 % Impo. Retenido:	56.144
Total:	331.056

Fecha / Hora Emisión: 29/10/2025 14:17



1747520500092C6636F5

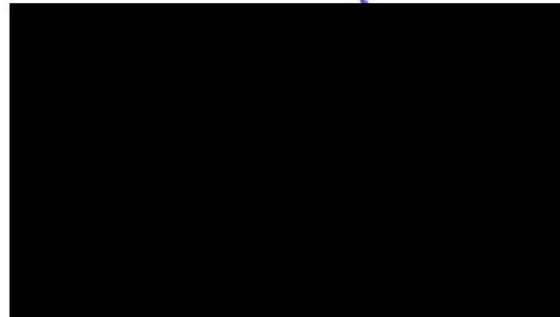
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202510291417

Fecha / Hora Impresión: 29/10/2025 14:17



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: ALEJANDRA HENRIQUEZ GONZALEZ

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO

NO

SI

PROGRAMA

FUNCIONES TECNOLOGO MEDICO EN IMAGEN POR 11 HORAS SEMANALES,

CONTRATO

D.A.	1831
INICIO	01/07/2025
TERMINO	31/12 2025
HORAS	11
	MÍNIMO SEMANAL
	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR POR HORA Y/O ATENCIÓN DE \$8800

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$	8800

MES OCTUBRE

DIAS TRAB 8

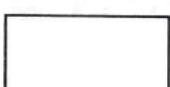
HORAS TOTALES 44

VALOR BOLETA 387,200

NÚMERO BOLETA 92



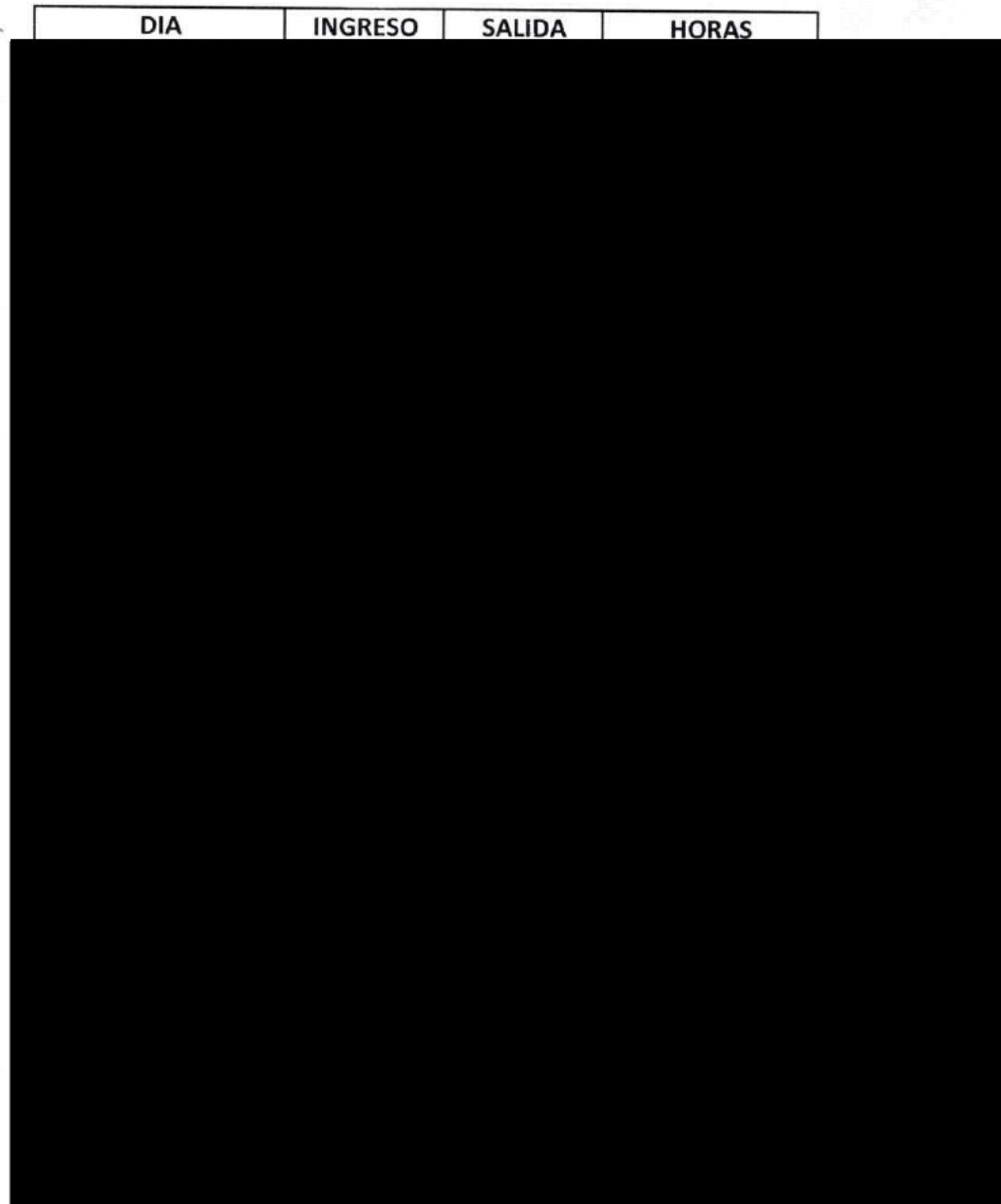
DIRECTOR CESFAM SAPU



V°B° DESAM

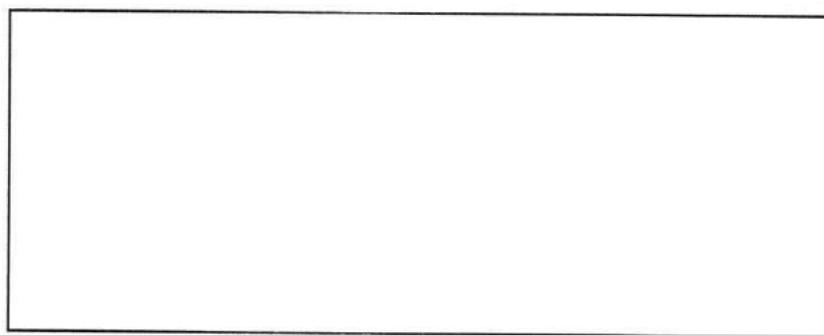


DIRECTOR DESAM



SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI



Registro de Asistencia (4 Columns)

(Alejandra Henriquez)

2025-10-01 -- 2025-10-28

Dpto.:OUR COMPANY

Alejandra Henriquez (3388)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 738

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional ALEJANDRA HENRIQUEZ GONZALEZ, identificado con el R [REDACTED], presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico AVIS durante el periodo comprendido de Octubre 2025, 11 HORAS SEMANALES, cuyas atenciones están destinadas al TECNOLOGA MEDICO EN IMAGENOLOGIA convenio.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

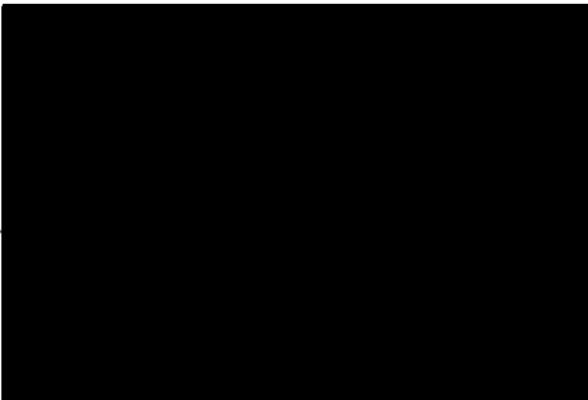
Concón, 03 de octubre 2025

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Alejandra Henríquez González
RUT	[REDACTED]
MES	Octubre
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	11 horas
HORARIO	Convenio: jueves 16:00-18:00 y viernes 08:00-17:00

Día o Semana	Actividades
02 Octubre	ESTADISTICA RX TOMA DE RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX REVISION DE ATRYs ARCHIVO DE ORDENES DIARIAS ALMACENAMIENTO Y DESCARGA DE EXAMENES BITACORA CONVENIO
03 Octubre	ESTADISTICA RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX REVISION DE ATRYs ARCHIVO DE ORDENES DIARIAS BITACORA CONVENIO DE IMAGEN INDUCCION A TENS PARA APOYO EN ECOGRAFIA
09 Octubre	ESTADISTICA RX TOMA DE RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX REVISION DE ATRYs ARCHIVO DE ORDENES DIARIAS BITACORA CONVENIO DE IMAGEN ALMACENAMIENTO Y DESCARGA DE EXAMENES
10 Octubre	ESTADISTICA RX TOMA DE RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX ARCHIVO DE ORDENES DIARIAS BITACORA CONVENIO DE IMAGEN REVISION DE ATRYs
16 Octubre	ESTADISTICA RX TOMA DE RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX REVISION DE ATRYs ARCHIVO DE ORDENES DIARIAS BITACORA CONVENIO DE IMAGEN ALMACENAMIENTO Y DESCARGA DE EXAMENES
17 Octubre	ESTADISTICA RX TOMA DE RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX REVISION ATRYs BITACORA CONVENIO DE IMAGEN
23 Octubre	ESTADISTICA RX TOMA DE RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX REVISION DE ATRYs ARCHIVO DE ORDENES DIARIAS BITACORA

24 Octubre	ESTADISTICA RX TOMA DE RX SUPERVISIÓN DE TOMA DE EXAMENES RX REVISIÓN DE ATRY'S ARCHIVO DE ORDENES DIARIAS BITACORA CONVENIO DE IMAGEN
---------------	--

FIRMA: 

VºBº DIRECCIÓN: 



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

27 JUN. 2025

DECRETO REGISTRADO N° 1831 CONCON,

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N° 74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 726 de fecha 25 de junio del año 2025.
15. Ord. N° 300/2025 de fecha 19 de junio del año 2025, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

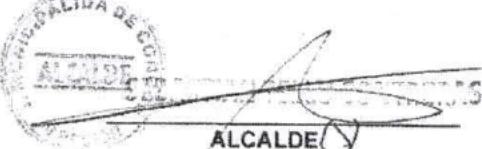
DECRETO

1. AUTORIZÓSE el nombramiento en calidad de honorarios de convenio, cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

CONVENIO IMÁGENES DIAGNÓSTICA				
HORAS	FUNCION	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
11	TECNOLOGA MEDICA	ALEJANDRA HENRIQUEZ GONZALEZ	01.07.2025	31.12.2025

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21 03.001.021, Honorarios convenio imágenes diagnósticas.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal.
[REDACTED]

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE



002

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 26 de junio del año 2025, comparece por una parte **D. SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **ALEJANDRA DARINKA HENRIQUEZ GONZALEZ** de profesión **Tecnólogo médico** con mención en **Imagenología y física médica**, C.I. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]. Ambos comparecientes mayores de edad, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. SEBASTIAN TELLO CONTRERAS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Tecnólogo médico**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ Realizar las siguientes funciones:
 - Supervisión de unidad de imagen CESFAM y SAR Concón.
 - Toma de exámenes radiográficos.
 - Relacionarse con Coordinadora SAR y jefe SOME CESFAM y/o servicio clínico de apoyo para integrarse a la red de convenio.
 - Planificación y Organización del funcionamiento y desempeño de la dotación del personal de la unidad.
 - Programación de adquisición de insumos clínicos y de escritorio.
 - Control del buen uso de los equipos de la unidad.
 - Gestión con servicios técnicos para la reparación y mantención de ellos.
 - Supervisión y gestión del uso adecuado de elementos de protección radiográfica, según normativa vigente (uso de implementos plomados y uso correcto de dosímetro).
 - Supervisión de digitalización de documentos administrativos.
 - Elaboración de indicadores propios de la unidad para el compromiso y cumplimiento de protocolos.
 - Confección de estadísticas requeridas para evaluar los compromisos de gestión y los envíos correspondientes.
 - Revisión de agendas de exámenes.
 - Supervisión de cumplimiento de estándares de calidad y seguridad de las prestaciones.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM - SAR y DESAM de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor hora efectiva de \$8.800.- pesos (ocho mil ochocientos pesos), impuestos incluido, con una jornada de **11 horas** semanales como topes efectivas trabajadas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nomina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.



colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

001

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2025.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de Hacienda, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

